

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del **Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano** de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García y Raúl Lozano Caballero, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de las adicciones es un fenómeno en constante crecimiento a nivel mundial; lamentablemente en nuestro estado sigue siendo un tema de salud pública recalcitrante provocado por múltiples factores que deben ser atendidos de manera integral.

Se estima que en Nuevo León existe una creciente en el consumo de alcohol, marihuana e inhalables, así como de metanfetaminas. De acuerdo a los reportes proporcionados por la última Encuesta Nacional del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017

(ENCODAT 2016-2017) hecha por el INEGI, en nuestro estado, hay aproximadamente 591 mil hombres y 261 mil mujeres que consumen alcohol o algún tipo de droga.¹

Las adicciones son vistas como problema de salud pública pues impacta no solo a los individuos, sino que afecta el desarrollo social y económico, además de la violencia doméstica que se puede generar en el entorno de las personas adictas.

En respuesta a lo anterior, han surgido centros de rehabilitación tanto públicos como privados que tienen como propósito coadyuvar a las personas que buscan un tratamiento contra las adicciones. Estos centros de rehabilitación o internamiento buscan ofrecer a las personas adictas programas para la desintoxicación y reincorporación a su vida diaria de manera sana.

Lamentablemente el incremento de personas adictas representa un nicho de oportunidad para centros que operan en la ilegalidad sin los permisos correspondientes por parte de la Secretaría de Salud, quien es la autoridad competente para expedir permisos y vigilar el adecuado funcionamiento y operación de dichos centros.

En días pasados, a través de los periódicos locales de nuestra entidad se dio a conocer que existen centros de rehabilitación que no cuentan con los requisitos establecidos por la ley y se hace difícil identificarlos porque generalmente están en lugares destinados para casa habitación.² Estos centros al no contar con los permisos legales y no estar plenamente identificados representan un riesgo de que existan otras actividades ilegales o que se vulneren los derechos humanos de las personas internas

¹ <http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9550/9550CD.html>

² <https://abcnoticias.mx/local/2024/2/13/habria-hasta-600-anexos-pirata-en-nuevo-leon-209464.html>

al no contar con personal capacitado en el respeto a la dignidad humana y a la libre determinación del individuo.

El año pasado existieron varios delitos derivados de los centros de rehabilitación como el abuso sexual y feminicidio de una joven menor de edad y un homicidio dentro de un centro de internamiento.^{3,4}

Ante tales circunstancias, consideramos que es necesario seguir fortaleciendo el marco jurídico que regula los centros de rehabilitación públicos y privados que prestan sus servicios de internamiento y tratamiento de las adicciones; es pertinente que existan medidas y requisitos más rigurosos en cuanto a los permisos otorgados.

Proponemos que los refrendos de estos permisos sean de 3 años y no de 5 como actualmente establece la Ley Estatal de Salud, así mismo, consideramos que los centros de rehabilitación deben tener a la vista de todo público sus permisos vigentes y que en el exterior de su domicilio exista una nomenclatura con su razón social que sirva como dato de identificación.

También consideramos oportuno que previo a otorgar los permisos, la Secretaría de Salud se asegure que el centro cuente con una certificación en materia de derechos humanos expedido por el Consejo de Salud para garantizar el trato digno de las personas internas.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

³ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/05/estados/dan-64-anos-de-prision-a-pastor-que-violo-y-mato-a-menor-en-nl-6552>

⁴ <https://www.infobae.com/mexico/2023/07/06/cayeron-seis-por-el-homicidio-de-un-interno-en-un-centro-de-rehabilitacion-de-monterrey/>

DECRETO

ÚNICO. - Se **Reforma** la Fracción V del Artículo 73 BIS IV y se **Adicionan** las Fracciones VI y VII del Artículo 73 BIS IV, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73 BIS IV.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Contar con un aviso de funcionamiento vigente el cual será expedido y refrendado cada 3 años por la Secretaría;

VI.- Cada centro deberá mantener a la vista del público el aviso de funcionamiento vigente al que hace referencia la fracción anterior y además publicar su razón social en el exterior del inmueble;

VII. Contar con una certificación en materia de respeto a los derechos humanos de los internos, la cual deberá ser expedida por el Consejo Estatal de Salud;

VI.- Las demás establecidas por esta ley.

Los centros deberán establecer y contar con sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del adicto, **los cuales deberán estar avalados por la autoridad que establezca el Reglamento correspondiente.**

...

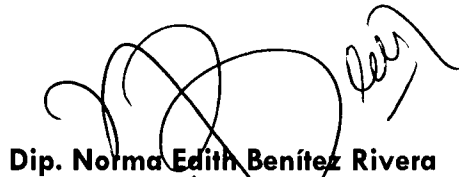
TRANSITORIOS

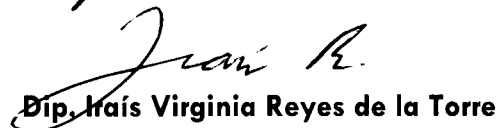
ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 días del mes de febrero de 2024.

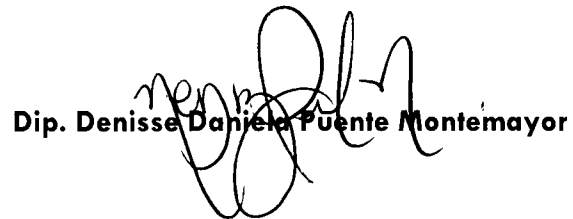

Dip. Eduardo Gaona Domínguez


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Norma Edith Benítez Rivera

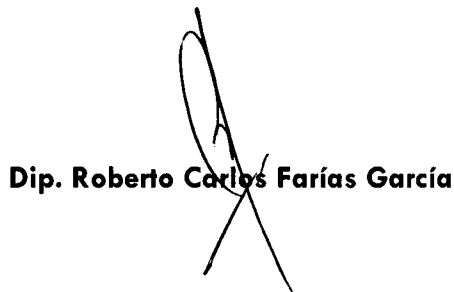

Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor


Dip. María Guadalupe Gudi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Raúl Lozano Caballero

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
 H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
 ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD.

